

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO : CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - JARRIBA ESPANA!

NÚMERO 92

Miércoles 24 de Abril

ANO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan irmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

En el «Boletín Oficial del Esta do» número 55, correspondiente al dia 24 de Febrero de 1940, publica las siguientes órdenes:

Presidencia del Gobierno

10197 - III

ORDEN de 21 de Febrero de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Exemos. Sres. Por conveniencias del servicio cesa en los cargos de Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres, don Arcadio Martinez Montesinos y don Severiano Campos Paz, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejércilo, se nombra para sustituirle a don Manuel Domper Pascán y don Angel Clavero Guillen.

Dios guarde a VV. EE. muchos anos.

Madrid, 21 de Febrero de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Ga-

larza. Exemos. Sres. Ministro del Ejército

y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. 1076

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 17 de Febrero de 1940 ampliando hasta el 30 de Junio de 1940 el plazo para la revisión de los permisos de circulación de los vehículos de motor mecánico.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio, de 18 de Diciembre de 1939, para la aplicación del Decreto de 23 de Septiembre del mismo año, refetente a la revisión de permisos de circulación de vehículos de motor mecánico, señala como plazo límite para la aplicación de dichas normas de revisión de sesenta días, transcutridos los cuales no será permitida la circulación de ningún vehículo que no haya cumplido las prescripciones ordenadas en dicho Decreto y cumplidas por la referida Orden.

El extraordinario volumen de vehículos a que alcanza la aplicación de

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

las referidas disposiciones, así como la preparación de impresos, troqueles y placas necesarias para la ultimación de los mismos, hacen prever lo reducido de este plazo en la mayoría de las provincias de España, y, desde luego, la imposibilidad de dejar terminadas las operaciones en las grandes capitales.

Por ello, este Ministerio ha dis-

puesto lo siguiente:

Primero.—Ampliar hasta el 30 de Junio de 1940 el plazo para la revisión de los permisos de circulación de los vehículos de motor mecánico a que hace referencia el Decreto de 23 de Septiembre de 1939 y Orden Ministerial de 18 de Diciembre del mismo año.

Segundo. - Durante el plazo comprendido entre el 31 de Marzo próximo y el 30 de Junio de 1940, será imprescindible para poder circular al menos, exhibir el recibo acreditativo de tener solicitada la revisión en la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Tercero. — Después de la fecha citada últimamente, no sa permitirá la circulación de ningún vehículo perteneciente a organismos oficiales, entidades o particulares sin excep ción alguna, si no van provistos de las placas de matricula y documentación reglamentaria señaladas en las disposiciones vigentes y muy especialmente de aquellas a que hace referencia el Decreto y Orden complementaria citadas en el apartado primero de ésta.

Madrid, 17 de Febrero de 1940.—

PENA BOEUF.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera.

Terminando en fin del present, mes el plazo señalado en la O. C. de 17 de Enero de este año (D. O. número 13) para que pasen la revista anual del año 1940 todos los hombres pertenecientes a los reemplazos de 1923 a 1935, ambos inclusive, y los pertenecientes a los reemplazos de 1936 y siguientes, que habiendo prestado servicio militar en el Ejército Nacional, se encuentren en la actualidad separados de filas, se recomienda a los Alcaldes de la provincia que por cuantos medios estén

a su alcance, lo hagan saber a todes los individuos comprendidos en dicha orden, con el fin de evitar que aleguen ignorancia en el cumplimiento de lo preceptuado en la misma y el que incurran en la sanción correspendiente.

Cáceres, 22 de Abril de 1940.—El Comandante Secretario, Luis Ca-

banas.

Administración de Rentas Públicas

Notificación a la Alcaldía de Pasarón de la Vera

Habiéndose cursado órdenes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pasarón de la Vera, a fin de que fuesen citados don Guillermo Aguilar Muñoz y don Teodoro Sánchez Marlin, para que compareciesen ante la Junta de Conciertos por Impuesto de Transportes, y no constando haya recibido dicha Autoridad local las órdenes de referencia, se le participa por medio del presente, que deberá citar a dichos interesados para que comparezcan en esta Delegación de Hacienda el día 27 del actual mes de Abril, a las once horas, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se tendrán por rehusados los conciertos, y remitiendo a esta Administración las oportunas diligencias de citación, precisamente antes de la fecha señalada.

Siendo este periódico oficial de obligatorio conocimiento de los sefiores Alcaldes, se tendrá por notificado de esta forma el Alcalde de que se trata, quedando conminado para caso de no cumplir lo ordenado con la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Caceres, 15 de Abril de 1940.-El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Tomás Gertrudix.

1954

Notificación a la Alcaldía de Valverde del Fresno

Habiéndose cursado órdenes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, a fin de que fuese citado don David Robledo Carrasco, para que compareciese ante la Junta de Conciertos por Impuesto de Transportes, y no constando haya recibido dicha Autoridad local las órdenes de referencia, se le participa por medio del presente, que deberá citar a dicho interesado para que comparezca en esta Dele-

gación de Hacienda el día 27 del actual mes de Abril, a las once horas, advirtiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por rehusado el concierto, y remitiendo a esta Administración la oportuna diligencia de citación, precisamente antes de la fecha seña-

Siendo este periódico oficial de obligatorio conocimiento de los senores Alcaldes, se tendrá por not fcado de esta forma el Alcalde de que se trata, quedando conminado para caso de no cumplir lo ordenado con la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Cáceres, 15 de Abril de 1940. - El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Tomás Gertrudix.

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Concurso oposición libre para doce plazas de Revisores-Numeradores, más las vacantes que se originen hasta la fecha de la terminación de los Concursos.

Se convoca un Corcurso-oposi ción libre para p'oveer DOCE p'azas de Revisores Numeradores, más las vacantes que se originen hasta la fecha de la terminación de los Concursos, con el jornal inicial diario de TRECE pesetas (con ab no de domingos y días festivos), de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Los concursantes deberán probar documentalmente:

a) Tener más de veinte años de edad y menos de treinta y cinco en la fecha de la convocatoria, justificado mediante el certificado del Registro civil.

b) Demostrar que son personas afectas al Glorioso Movimiento Nacional, mediante certificaciones de las Empresas en que han trabajado últimamente y de una Autoridad civil, militar o de la F. E. T. y de las J. O. N. S.

c) Presentar certificado de vacunación antitifica y antivariólica.

d) Presentar certificado de antecedentes pena'es, expedido por el Registro correspondiente.

e) Una vez examinadas las instancias, aquellos que resulten admitidos al Concurso serán reconocidos por el Servicio Médico de esta Fábrica, quien, en su caso, certificará que no sufren lesión orgánica ni en-

fermedad que les impida realizar su cometido.

2.ª Los aspirantes llenarán las instancias que se les facilitarán, al precio de 0'10 pesetas, acompañándolas de toda la documentación exigida y aquella que crean conveniente añadir, presentandolas, debidamente reintegradas, en el Negociado de Personal de esta Fábrica desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria hasta el dia 29 del corriente, a las trece horas. A los aspirantes de provincias que envien sus instancias por Correo, se les imputará como fecha de presentación la del matasellos de la Administración postal correspondiente. A los concursantes se les entregará recibo numerado, acreditativo de los documentos presentados, cuyo indice se hará constar al margen de la instancia.

3.ª Los aprobados desempeñarán su cargo con carácter eventual durante tres meses, al cabo de los cuales serán o no confirmados en sus

puestos.

4.ª Los ejercicios podrán ser teóricos, prácticos o de ambas clases, y su número, el que considere necesario el Tribunal encargado de juzgarlos, siendo los teóricos desarrollados

por escrito.

Las materias sobre que versarán estos ejercicios serán las de revisión y observación de defectos, debiendo asimismo los aspirantes tener conocimientos generales de los procedimientos usuales en artes gráficas, para poder indicar las deficiencias que en la revisión de efectos confeccionados por estos procedimientos puedan observarse.

5.ª El Concurso de méritos no habrá de celebrarse más que para la resolución de los casos de empate en los ejercicios de oposición, reservándose el 80 por 100 de las plazas, en la forma prevista por la Ley de 25 de Agosto de 1939, para ex comba-

tientes, ex cautivos, etc.

6.ª El fallo del Tribunal, nombrado por el Ilmo. Sr. Administrador-Jefe de esta Fábrica, será inape. lable, sin que puedan alegar derecho alguno los concursantes que no obtuvieran plaza, aunque hubieran aprobado algún ejercicio.

Madrid, 12 Abril de 1940.-P. el Ingeniero Jefe, José Góngora.-V.º B.º, el Administrador-Jefe, Luis

Auguet.

1956

CIRCULAR NUM. 99

Normas que han de regir para el faenado y despiece de reses en todos los Mataderos de España

Por orden de la Dirección General de Ganaderia, recibida en esta Jefatura, se ha dispuesto lo signiente:

En cumplimiento del articulo 26 de la Orden del Ministerio de Agicultura de 30 de Septiembre de 1939, se determinan a continuación las normas por las que se ha de regir el faenado y despiece de reses en todos los Mataderos de España.

1.ª El sacrificio de las reses vacunas se hará con puntilla, procediéndose enseguida al degüello con objeto de evitar el aspecto que presentan las carnes, cuando, la sangre no tiene una rápida emisión.

2.ª Una vez sangradas las reses se procederá a descornarlas, realizándose esta operación por el nacimiento del pelo, al objeto de no despreciar el valor de los cueros; inmediatamente se verificará la separación de las patas.

3.ª El degüello se hará cuidando de que no queden adheridas a la piel porciones de carne o grasa, realizándose el desuello de la cola hasta las últimas vértebras coxigeas.

4.ª La separación de las cabezas se hará entre el hueso occipital y la primera vértebra y capas musculares, siguiendo el borde de la mandíbula

inferior.

5.ª lumediatamente después de desolladas las reses vacunas, se procederá a la evisceración extrayendo los órganos torác cos (pulmón, corazón) y abdominales (estómago e intestinos, hígado, páncreas y bazo), con las envolturas naturales y la grasa que lleven adherida; el diafragma (entrañas) se corta en redondo de forma que quede adherida al pecho la parte muscular (pilares medianos, pito y pilares laterales).

6.ª En la cabidad abdominal se dejan los riñones y la grasa de envoltura, quitando los vasos sanguineos que se adhieran al espinazo.

7.ª También se separarán el esó. fago y la tráquea del cuello, que irán con el pulmón y el corazóu, limpiándose la golera del cuello y entrada del pecho, donde radican los grandes vasos sanguineos qua regulan la circulación de la cabeza.

Las extremidades se cortarán: las anteriores, por la articulación de la rodilla, en su unión carpo-meta carpiana, y las posteriores, por el corvejón en su unión tarso-metarsia-

En las hembras además de los órganos pelvianos, se cortarán las mamas hasta llegar a la aponeurosis amarilla abdominal; en los machos se quitará el pene, dejando los testículos, así como las masas de l sebo de la región inguinal.

Estas visceras deberán ser reconocidas en la nave por la Inspección sanitaria, sin cuyo requisito no podrán ser llevadas al taller de despo-

. Una vez despojadas las reses y cuanto el dictamen de reconocimiento sanitario de las canales sea favorable, se procederá al esquinado debiendo realizarse esta operación sobre las barras de suspensión de la nave de degüello.

11.ª Terminadas estas operaciones se colocarán las canales en los carrillos aéreos (donde los haya) en los que se pasará a la zona central de la nave para su envio a la sala

de orec.

La matanza de terneras se hará por puntilla, realizándose las demás faenas de igual forma que la indicada para el ganado vacuno mayor.

La separación de la cabeza y pata se hará lo mismo que el ganado vacuno mayor, siendo asimismo análogo el procedimiento de evisceración, si bien en las terneras se sicará de la región cervical el timus o molleja. En las hembras que no hoyan ejercido funciones reproductoras, se dejarán las mamas rudimentarias.

El faenado de lanar y cabrio en la nave se realizará previo degüello de las reses en soportes preparados y no en el suelo y una vez sangradas serán desolladas, empezando esta operación haciendo los delanteros, o sea descubriendo una parte del pecho o pescuezo; inmediatamente serán apuñaladas, separando la piel de la paletilla y se colgarán las reses en los bastidores de la nave sobre las cuales se acabarán de desollar, dejando la piel prendida por el cue-

Al terminar esta operación serán extraídos los vientres, procediéndose

acto seguido, a descabezar o sea a desprender la piel del cuello y cabeza.

Después de descabezar les reses, se dividirá el pecho por su mitad y realizada esta operación serán extraídas las vísceras, higado y pulmón (asaduras) y cortadas las cabezas o sea la operación llamada aparejar.

En las canales deben quedar los riñones, con su cubierta de sebo y en la de los corderos jóvenes se dejará además de los siñones el timus o molleja tanto en el cuello como en la entrada del pecho.

Los órganos genitales se cortan, pero en los machos se dejarán los testículos, y en las hembras jóvenes que aun no han ejercido funciones reproductoras no se arrancarán las ubres.

El degüello de las reses de cerda se hará sobre mesas, y una vez completamente sangradas se las hará resbalar hasta las cubas de encalde, con objeto de que se pueda realizar fácilmente la depilación.

Después de escaldadas se colocarán las reses en las mesas de pelar donde se verificará la depilación y extracción de las pezuñas.

Una vez que se haya efectuado la limpieza total de las reses, serán abiertas rajándose el periné para la extracción del intestino recto y ha ciéndose los orificios de las patas (pihuela) para que puedan ser colgadas las reses y verificar la extracción de órganos y visceras, en la forma siguiente: se sacan todos los órganos del pecho y del vientre pero se dejan los riñones con su capa grasosa; al sacar las visceras del vientre se hará de forma que no se arranquen las adherencias de manteca; de los intestinos solo se sacará el epiblón y la grasa correspondiente a esta serosa.

La canal del cerdo tiene la cabeza con todos sus órganos y las cuatro patas.

Elaboración de despojos

La elaboración de todos los despojos comestibles se realizará única y exclusivamente en la instalación adecuada del matadero municipal, previo reconocimiento sanitario de dichos productos.

Para facilitar la distribución y demás operaciones subsiguientes a la elaboración de los despojos correspondientes a una Entidad o industrial se concederá a éstos uno o varios departamentos pudiendo agruparse en un solo taller los productos de varios industriales hasta completar la cantidad máxima que pue. da prepararse en ellos.

Los despojos comestibles estarán integrados por los órganos que a continuación se indican que serán entregados a las sociedades o industriales tablajeros, en las condiciones

siguientes:

Vacuno mayor

La cabeza se cortará por el casquete vertebral (trozo de los huesos occipital y parietal) y se extrae el seso en todas las envolturas; se seccionará el maxilar inferior (quijada) al nivel de la arcada moral (sacando la lengua con todas sus adherencias laringeas formando estos tres lotes:

1.º Seso sin glándulas hipófisis. 2.º Lenguas con todas sus adherencias hicdianas y laringeas (sin tiroides), y

3.º Oabeza con todas sus adherencias musculares.

Las asaduras rojas están compuestas de Pu'món con la tráquea pilar aponeurótico del diafragma, corazón sin pericardio e higado sin vejiga de la hiel. 到时,所以内部自己。如何使。如此对 我们

Los callos están integrados por los cuatro reservorios gástricos (panza, bonete, librillo y cuajar), limpios del contenido alimenticio descarnados del revestimiento seroso y depósitos de sebo raspados y libres de la mu-COSA.

La cordilla o sea los trozos del intestino grueso (colón, ciego y rec. to) limpia de su envoltura serosa y depósitos de sebo.

El bazo: El morro, compuesto de la región labio-nasal, cortado al ni-

vel de los supranasales.

Las patas, o sean las extremidades anteriores y posteriores cortadas al nivel de articulación carpiana (rodilla) y tarsiana (corbejón), con la piel, peso sin pezuña.

Vacuno menor (ternera)

La cabeza se entregará desollada y con todos los órganos que encierra. Las visceras se prepararán como en el vacuno mayor.

Ganado lanar

El despojo rojo está formado por la cabeza con todos sus órganos (sexo, lengua, etc.), revestida de piel y sin cuernos; pulmón, corazón (sin pericardio) e higado sin vejiga de la

La cordillera está integrada por los reservorios gástricos e intestino ciego.

Las patas o sean las cuatro extremidades cortadas como en el ganado vacuno.

Ganado de cerda

La elaboración de los despojos de las reses de cerda se realizará en la nave de matanza en su lugar adicuado para esta clase de reses, pero con personal de los industriales salchicheros, debiendo estos operarios enviar los despojos al taller de elaboración con los requisitos precisos para que pueda saberse en todo momento de la res de que procede.

La preparación de despojos indus triales (tripas, sebos, cueros y pieles) se realizará en los talleres correspondientes del Matadero municipal o los locales particulares habilitados para dicha clase de explotaciones.

La preparación de dichos productos en los talleres municipales deberá llevarse a cabo por personal de los industriales no siendo por tanto responsable la administración municipal de las condiciones en que se obtengan los productos, ni de las faltas que puedan producirse.

Los industriales de referencia satisfarán las tarifas establecidas por utilización de los indicados servicios, a cuyo efecto el encargado de la sección comunicará diariamente a la Administración del Matadero el detalle de los productos preparados y nombre de los industriales interesados, a fin de que puedan cobrarse los derechos devengados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de las mismas en los Mataderos municipales de la provincia, debiendo dar los Inspectores Veterinarios, Directores de los mismos, las órdenes oportunas para su implantación y más exacto cumplimiento.

Cáceres, 16 de Abril de 1940.-El Jefe del Servicio, Francisco Espino Pérez.

distinct and statement of medicines.

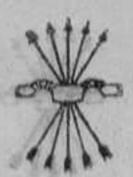
THE ROOM AND A STREET WAS A PROPERTY OF THE PERSON OF THE

campliday por la reletida Orden.

sh obiosoilgs at aspents sup a supp.

alog lot, (helys no sert permitted

stees ordenades en dieno (Decert)



MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Servicio Facultativo de Catastro

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hoyos

TERMINO MUNICIPAL DE GATA

RESUMEN general clasificativo por cultivos y clases del término.

the leasure and army malber rolls relation.	a obsta	Hectáreas	SUPERFICIES	
CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		Areas	Centiárea
Huerta agua de pie	1.*	6	57	13
	2.*	12	92	30
	3."	10	11	90
	única	9	95	
COS CONT.	única	44	99	2000
Huerta agua de pie	1.* 2.ª	14	98	71
	3.a	24	36 78	34 91
Naranjal	única	1	W C11	65
Frutales		5	00	76
Olivar	1.8	45	91	52
	2.*	138	24	40
Charleng del concessonor i enterois	3.*	498	53	Control of the Contro
	-4.ª	159	85	78
e Capero, Million	5.4	16	77	00
Viña	1.	2	24	42
in Arjona, Rossler	2.	3	14	21
sustant of the state of the sta	3.*	3	38	
Pastos	1.	23	01	83
BELLEVICE OF THE PARTY OF THE P	2."	96	17	99
OUR POSTERIOR DE LA CONTRACTOR DE LA CON	3.2	157	39 33	05
AND	5.	63 367	33	04
Eucipar	4 8	269	97	57
MUUIMAL	2.4	392	37	45
and the same of th	3 8	331	87	25
Alcornocai	1.4	101	55	
total Simona and Simon	2.4	187	76	04
appropriate the second of the	3.4	69	11	35
Oastañar	1.4	9	37	05
Castadlares, Painteen	2.8	31	78	21
Jimeses, Feligie	3.	26	. 55	~ ~
Robledal	1.	30	03	-
Pouce, Telidosio.	2.*	31	26	
Perce, Valentin	3.*	68	98	-
	4.	13	03	200 004
Pinar	1.	14	74	
ALSO OTOSTE	2."	11	69 29	01
- CHEFTER TOWNSHIPS ASSET	3. 4.ª	16	33	AND RESIDENCE OF THE PARTY OF T
Encinas y Alcornoques	1.4	241	04	~ ~
Tanas J Micormodues	2.4	218	93	
THE RESERVE AND A SECOND ASSESSMENT ASSESSME	3.4	293	40	
Cereal con alcornoques	1.8	50	55	72
	2.4	1	27	50
Leñas	única	4	79	
Pastos (Monte público)	única	3.408	90	12
D. Idem	única	1.314	78	84
rinar Idem	única	273	02	
Arboles de ribera Idem	única	4)	17	The second second
Improductiva	HALLON'S	14	19	74

Total superficie imponible..... 9.125-31-71 Hectareas. Id. 14 19-74 improductiva

Total superficie del término. ... 9.140 01-45. Hectareas.

Contra las características que preceden pueden los contribuyentes en general interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ilustrisimo señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia.

Cáceres a 22 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe de Valoración Agricola, Joaquin Zaldivar.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda,

P. S. Enrique de la Monja.—Firmados.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

1971

Provincial de Subsidio al Combatiente

CIRCULAR

A los Jefes Locales

Se pone en conocimiento de las Comisiones Locales de Subsidio al Combatiente, que los ingresos que hayan de verificarse por el concepto del 10 por 100 sobre transferencias de vehículos automóviles solo habran de ser autorizados por esta Comisión Provincial.

Lo que se hace público para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Cáceres, 20 de Abril de 1940.-El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

1950

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Don Federico Acosta López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provi cia de Cáceres.

Hago saber: Que por este Juzgado sito en la Plaza de San Juan, número 29 de esta Ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 18 del actual, se instruye expediente contra los individuos que se citan:

Vicente Muñoz Sánchez, natural y vecino de Logrosán.

Francisco Cruz Morgado, de Torremocha

Perfecto Feliú Paz, de Navalmoral de la Mata.

Basilio García Gómez, de idem. Felipe Palacios Fernández, de id. Damián Molano Espadero, de Arroyo de la Luz.

Arterio Parra Orozco, de idem. Lucia Parra Cerrudo, de idem. Salvador Molano Cordero, de id. Isidoro Leal Parra, de idem. Félix Torreño Bravo, de idem.

Eradio Trejo Gómez, de Almohatin.

Justo Torres Moreno, de Cañamero.

Antonio Bazaga Jiménez, de Aldea del Cano.

Benito Solis Sanchez, de idem. Antonia Sánchez Sánchez, de id, Isabel Pacheco Pulido, de idem. Ana Luengo Luengo, de idem. Eusebio Vicente Sánchez, de id.

Blas Martin Serrano, de Bohonal de Ibor.

Manuel Maquedano Chico, de Navalmoral de la Mata.

Cándido Martin Diaz, de idem. Juan Bernal Cantero, de idem. José Arévalo Alonso, de Salorino. Pablo Ramos Gozalo, de idem. Andrés Morales García, de idem.

Fructuoso García Salgado, Mem brio.

Carlos Ramos Gozalo, de Salo-

Angel Alvarez Arroyo, de idem. Y en el citado expediente, de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Politicas, se hace saber asimismo:

Que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 20 de Abril de 1940.— El Juez Instructor, Federico Acosta. 1953

Alcaldias

CAÑAVERAL

Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de este Municipio, propuesta de Transferencia de Crédito de uno a otros Capitulos y artículos del presupuesto municipal ordinario con vigencia en el presente año, queda expuesto el mismo al público en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince días, para oir reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán ninguna por justa que sea.

Cañaveral, 16 de Abril de 1940. --El Alcalde, Isidro González.

HOLGUERA

Edicto

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público por término de quince dias, para oir reclamaciones.

Holguera, 16 de Abril de 1940. – El Alcalde, E. Rodríguez.

COLLADO DE LA VERA

Repartimiento general de Utilidades

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades de este término municipal para el corriente año de 1940, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, las que habrán de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamdao, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5:0 del Estatuto Murici. pal.

Collado de la Vera, 17 de Abril de 1940.—El Presidente, Pedro To-

BOHONAL DE IBOR

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 18 de Febrero ú'timo, procedió a la designación de los Vocajes Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Francisco de la Llave Chico. mayor contribuyente por rústica.

Don Dimas Barroso S-rrano, mayor contribuyente por urbana.

Don Abraham Cieza A'onso, mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

Don Bernardo Rodríguez Barroso, primer contribuyente por rústica.

Don Manuel Andrés Rodriguez, primer contribuyente por urbana.

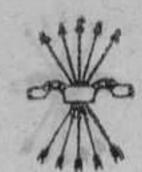
Don Federico Gómez Díaz, primer contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de siete dias hábiles se admitiran por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllos se presenten.

Bohonal de Ibor, 15 de Abril de 1940. - El Alcalde, Abraham Cieza.

IMP. DE LA DIPUTACION FROVINCIAL



En el »Boletín Oficial del Estado» número 44, correspondiente al día 13 de Febrero de 1940, publica la siguiente disposición:

GOBIERNO DE LA NACION

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Timbre y Monopolios

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del 24 de Agosto de 1932 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda fecha 20 de Agosto de 1938, y a propuesta del Ingeniero Director, con vistas de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña 1939-40, ha acordado conceder autorización para los mismos en la Zona tercera (Cáceres) a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en el que el ensayo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta.

Los ensayos del Cultivo del Tabaco deberán realizarse con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento de 24 de Agosto de 1932 y a la Orden

del Ministerio de Hacienda publicada en el «Boletín Oficial del Estado» fecha 24 de Agosto de 1938.

A los Jeles Lorgies

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando.

Burgos. — El Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, Luis Gabilán.

ZONA 3.º (CACERES).-PRIMERA RELACION

PROVINCIA DE CÁCERES

(CONTINUACION)

Númer	o Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas	Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizada
3964	C. de la Vera.	Fernández Tovar, Francisco	5.000	4022	Cuacos	. Alvarez Casero, Millán	5.000
3965	tenkino» le bred	Flores Sánchez, Julián	14.000	4023	» »	Alvarez Hernández, Silvestre	14.000
3966	alider *a secon	García Arjona, Máximo	7.000	4024	>	Aparicio Arjona, Román	12.000
3967	10 1 3 h e 11 11 11	García Arenas, Anacleto	10.000	4025	>	Arjona Izquierdo, Emilia	40.000
3968	» » » » » » »	García Jabón, Dionisio	5.000	4026	>	Arjona Pavón, María	50.000
3969	> 15 miles	García Sánchez, Francisco	6.000	4027	>	Avila Izquierdo, Emilio	16.000
3970		Gómez Cruz, Valentín	7.000	4028	> 141	Bernardi Mateos, Carlos de	9.000
3971	within » et man	Hernández Martin, Valeriano	20.000	4029	>	Bote Méndez, Jesús	7.000
3972	* 20 * 5000 20	Jabón Muñoz, Antonio	12.000	4030	» 188	Breña Acosta, Ramón	6.000
3973	lenis bel rousin	Jiménez Vaquero, Leocadio	7.000	4031	» 96%	Casado Pérez, Ascensión	4.000
3974	with a still set at	López Enciso, Francisco	8.000	4032	» ()	Castaño Hornero, Florentino	3.000
3975	halfs at san some?	López Paz, Marciano	5.000	4033	» 1 ·	Cirujano Serradilla, Pedro	10.000
3976	**************************************	Martin Pastor, José	8.000	4034	> 101	Corral Arias, Pedro	4.000
3977	>	Martin Santes, Ramón	4.000	4035	* 131	Diaz Tevai, Simona	4.000
3978	vir all all all	Méndez Benitez, Angel	5.000	4036	» 100	Galayo Casado, Leopoldo	4.000
3979	\$ 100 miles (1) 100	Méndez Prieto, Leandro	10.000	4037	> √8	García Calle, Sixta	5.000
3980	>	Morales Sánchez, Venancio	9.000	4038	> 13	García Castañares, Raimundo	4.000
3981	>>	Núñez Sastre, Francisco	10.000	4039	. > 總	García Jiménez, Felipe	3,000
3982	A second was a second	Paniagua Cepeda, Francisco	6.000	4040	» 68	García Pérez, Crescenciano	3.000
3983		Paniagua Martín, Agustín	8.000	4041	> 10.	Garcia Pérez, Teodosio	5,000
3984	THE RESTRICT	Paniagua Martín, Antoliano	10.000	4042	» All	García Pérez, Valentín	3.000
3985	to the state of the state of	Pérez Roldán, Tomás	5.000	4043	*	Garrido Pérez, Gonzalo	20.000
3986	is to the Oak of	Salgado Serradilla, Juan	8.000	4044	> 1	Gonzalo Martín Gamero, Antonio.	100.Q00
3987	existence of the family	Sánchez Bote, Evaristo	5.000	4045		Hija, Isidoro de la	3.000
	ah makamp mp tmin	Sánchez Breña, Alejandro	6.000	1010		Hernández Hernández, Herme-	3.000
3988	habanaur menta	Sánchez Parrales, Em terio	8.000	4046	4 30		4.000
3989	a managed act a	Sánchez Parrales, Pura (hijas)	12.000	4047	***	gildo	
3990	e elas e als lausen	Sánchez Pariares, Pura (mjas) Sánchez Pavón, Vicente	12.000	4048	» () () () () () () () () () (Hernández Hornero, José	5.000
3991	t ale incessor ats		5.000	4049	. 080	Hernández Jiménez, Jesús	
3992	*	Sánchez, Estefania (herederos de).	12.000	4050		Hernández López, Matias	3.000
3993	***************************************	Sánchez Sánchez, Marcelino	8.000	4051	*	Hernández López, Moisés	3.000
3994		Sánchez Santos, Fermín		4052	*	Hernández López, Teófilo	6.000
3995	*	Sánchez Tovar, Leoncio	5.000	4053		Hernández Sevillano, Fulgencio.	5.000
3996	well about costu	Serrano Fernández, Telesforo	20.000	A STREET		Hernández Tovar, Andrés	4.000
3997	in kil wins (still	Serradilla Esteban, Saturnino	10.000	4054	» # # # # # # # # # # # # # # # # # # #	Hornero García, Eugenio	25.000
3998	me Barross Som	Serradilla García, Julio	40.000	4055	* 6	Hornero Gómez, Cayetano	5.000
3999	media Dig 9*2001	Simón Gómez, Valentín	5.000	4056	*	Hornero Gómez, Domingo	5.000
4000	O'A END MARK	Sindicato Agricola de Adea	500.000	4057	* **	Hornero Gómez, Palatino	5.000
4001	tyente pos indust	Tovar Alegre, Feliciano	8.000	4058	***************************************	Hornero Mateos, Jerónimo	5.000
4002	Serie Perferies	Tovar Cruz, Andrea	4.000	4059	自由主义》。12-12日-6日	Hornero Pérez, Alejandro	5.000
4003.	*	Tovar Curiel, Sebastián	6.000	4060	NAME OF THE	Hornero Pérez, Blas	4 000
4004	>	Tovar Hernández, Pedro	8.000	4061	*	Hornero Pérez, Dámaso	4.000
4005	>	Tovar Martin, Apolinar	27.000	4062	*	Hornero Pérez, Felipe	5.000
4006	>	Trujillo Guzmán, Benedicto	5.000	4063	the like we have the	Hornero Pérez, Marciano	7.000
4007	>	Trujillo Morales, Venancio	4.000	4054	>>	Hornero Rodriguez, Dionisio	4.000
4008	>>	Zapata Castañón, José (Vda. de).	20.000 .	4065	*	Jiménez Calero, Venancio	15.000
4009	Coria	Alcoba Naveiro, Guillermo	10.000	4066	dusco koi mabai	Jiménez Rodríguez, Cayo	3.000
4010	*	Dominguez Dominguez, Rafael	4.000	4067	** *** *** *** *** *** ***	Jiménez Hornero, José	5.000
4011	>	Gutiérrez Carballo, Joaquin	2.000	4068	THE SAME OF	Jiménez Pérez, Ramón	3.000
4012	*	Iglesias Garrido, Toribio	5.000	4069	an a salahan	Jiménez Pérez, Valeriano	4.000
4013	*	Iglesias Sánchez, Cándido	10.000	4070	10 2 × 10 × 10	Jiménez Rodriguez, Ciriaco	2.000
4014	»	Santa Estévez, Ramón	10.000	4071	ay she shet ay	López Hoyos, Emilio	4.000
4015	3	Simons Martin, Hermenegildo	24.000	4072	H els shepel	López Hoyos, Rafael	6.000
4916	SEX SECTION STREET	Rodriguez Solana, Ulpiano	5.000	4073	*	López Pérez, Ausemio	10.000
4017	HER THE STREET	Valiente Hernández, Gabino	5.000	4074	· »	López Pérez, Salvador	6.000
4018	AND THE COLUMN	Villar Campúa, Asunción	3.000	4075	*	Marcos Iglesias, Ricardo	3.000
4019	- 1218HY18	Cillar Martin, Agustin	3.000	4076	*		4.000
4020	Cuacos	Alarcón Casado, Francisco	6.000	4077	75	Marcos Naranjo, Felipe	5.000
	DESCRIPTION OF SERVICE SHEET	Alarcón Casado, José	3.000	4078		Mateos García, Antonio	4.000

(CONTINUARA)

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

879